



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

**SGC**

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR**

*Referencia: Proceso Reivindicatorio.  
Demandante: Rosa Isabel Paternina Sánchez.  
Demandado: Jorge Gregorio Medina Sánchez y Otros  
Radicación: 13894-4089-001-2018-00010-00.*

**Constancia secretarial.**

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso reivindicatorio y de los escritos allegados por la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, como por parte del apoderado judicial de la parte demandante, este último solicitando aplicar los poderes correccionales previstos en el art. 44 numeral 3 del C.G.P., y en consecuencia se comisione a la misma, para que dé cumplimiento a la orden proferida por este despacho judicial en el sentido de ordenar la entrega del bien inmueble objeto del presente proceso.

Provea Usted  
Zambrano Bolívar, 23 de noviembre de 2023.

**EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra esta sede judicial que mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2023, la Dra. MARIA CANDELARIA ROMERO HERRERA, en su condición de INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, allegó informe acta del Consejo de Seguridad realizado el día 11 de septiembre del año en curso, donde manifiesta que se han venido realizando todas las diligencias necesarias para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 062-30002. Sin embargo, se señala, que por diversos inconvenientes y contratiempos la misma no se ha podido materializar.

De otro lado, tenemos que mediante memorial de fecha 15 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita aplicar los poderes correccionales previstos en el art. 44 numeral 3 del C.G.P., y en consecuencia se comisione a la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, para que dé cumplimiento a la orden proferida por este despacho judicial en el sentido de ordenar la entrega del bien inmueble objeto del presente proceso, aduciendo que desde la fecha del último requerimiento han transcurrido, más de 20 días, sin que la citada funcionaria haya rendido informe alguno. Es de anotar, que, en el mismo memorial, manifiesta que sustituye poder en favor de la profesional del derecho CIRLY EDELMIRA ORTIZ GAMEZ.

Pues bien, frente a esta última solicitud de sustitución de poder, desde ya se indica que esta agencia judicial mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, reconoció personería a la profesional del derecho antes mencionada.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en atención al informe o acta de seguridad allegado por la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, en las que da conocer las razones por las cuales no se ha podido materializar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 062-30002, esta

sede judicial, previo a dar aplicación de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso considera procedente poner en conocimiento de las partes el informe en mención.

Asimismo, como quiera que en la citada acta se plasmó que la funcionaria quedó con el compromiso de fijar una fecha tentativa para una nueva reunión de coordinación con la finalidad de agilizar dicha entrega, este despacho judicial, requerirá a esa funcionaria sobre las gestiones que ha realizado con posterioridad a la realización del consejo de seguridad, lo anterior a fin de verificar las razones por las cuales no se ha ejecutado la orden de entrega respecto del predio objeto del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes, [el informe o acta de fecha 11 de septiembre de 2023](#), allegado por la Dra. MARIA CANDELARIA ROMERO HERRERA, en su condición de INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

**SEGUNDO:** Requerir a la Dra. MARIA CANDELARIA ROMERO HERRERA, en su condición de **INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR**, para que informe al Despacho, las gestiones que ha realizado, con posterioridad a la realización del consejo de seguridad de fecha 11 de septiembre de 2023, lo anterior en aras de verificar, las razones por las cuales, no se ha ejecutado la orden de entrega respecto del predio objeto del presente proceso. Lo anterior, previo a dar partura al trámite sancionatorio de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Zambrano - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ea3f47b02140ef914c7d23a6b66eaba0a760342e66a3bdab5bf8de8b770e66**

Documento generado en 23/11/2023 05:54:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**